



Expediente: **053180416656**
 Radicado: **AU-00917-2026**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **12/03/2026** Hora: **16:10:01** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-03882 del 08 de septiembre de 2023, se **RENOVÓ y MODIFICÓ** el **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado a través de la Resolución con Radicado N° 131-0803 del 30 de julio de 2013 y modificado por las Resoluciones N° 131-0487 del 27 de julio de 2015 y N° 112-1757 del 23 de abril de 2018, a la sociedad **PREMEX S.A.S.**, con NIT 890.922.549-7, a través de su Representante Legal Segundo Suplente del Gerente, el señor **MAURICIO MESA MESA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 71.602.424, en calidad de comodatario, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y/o no domésticas generadas en el "**PARQUE INDUSTRIAL PREMEX**", ubicado en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-89320, localizado en la vereda San José del municipio de Guarne, Antioquia.

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-04180-2026 del 5 de marzo de 2026, la sociedad **PREMEX S.A.S.**, con Nit 890.922.549, a través de su Representante legal suplente el señor **JUAN DAVID FERNANDEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.396.420, solicitó ante la Corporación la modificación del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** renovado y modificado mediante Resolución N° RE-03882 del 08 de septiembre de 2023, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en el **PARQUE INDUSTRIAL PREMEX**, ubicado en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-89320, localizado en la vereda San José, del municipio de Guarne, Antioquia, en el sentido de la optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas – STARnD.

Que la solicitud de **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9, y 050 de 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, renovado y modificado mediante Resolución N° RE-03882 del 08 de septiembre de 2023, solicitado la sociedad **PREMEX S.A.S.**, con Nit 890.922.549, a través de su Representante legal suplente el señor **JUAN DAVID FERNANDEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.396.420, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en el **PARQUE INDUSTRIAL PREMEX**, ubicado en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-89320, localizado en la vereda San José, del municipio de Guarne, Antioquia, en el sentido de la optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas – STARnD.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-04180-2026 del 5 de marzo de 2026, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogado/ V. Peña P- Grupo Recurso Hídrico

Fecha: 06/03/2026

Proceso: trámite ambiental/modificación vertimientos

Expediente: 053180416656

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 053180416656

Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 053180416656

Fecha firma: 11/03/2026

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: a47ff487-916e-4ab4-a07d-6f341adebe74



COPIA CONTROLADA